



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 014-2026-GRA/CR

Huaraz, 05 de febrero de 2026.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

VISTO:



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día jueves 05 de febrero de 2026, en atención a la CONVOCATORIA Nº 02-2026-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de enero del 2026, el **PEDIDO Nº 03** formulado por la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, del Gobierno Regional de Ancash, presenta el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) Nº 02**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR (en adelante RIC);

Que, el artículo 13º de la LOGR, modificado por Ley Nº 29053, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*, asimismo, el artículo 15º, modificado por Ley Nº 31812, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, ha dispuesto: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)"*; norma legal concordante con el artículo 2º y con los numerales 1) y 17) del artículo 35º del RIC y con el artículo 7º, los literales a) y k) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 007-2025-GRA/CR; para tal efecto dictan Ordenanzas y **Acuerdos de Consejo Regional**, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 37º de la LOGR;

Que, el numeral 9 del artículo 24º del RIC, de los derechos funcionales de los consejeros regionales señala: *"Presentar pedidos sustentados por escrito"*; en ese marco normativo, la Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo, Consejera Regional por la provincia de Huaraz, presentó su **PEDIDO Nº 03**, bajo el siguiente detalle: *"De conformidad a lo establecido en el numeral 7 y 9 del artículo 24 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2023-GRA/CR, SOLICITO la aprobación del PTAF Nº"*

02, lo cual adjunto a la presente. Sobre: Acción de fiscalización a la Subregión El Pacífico a fin de verificar el avance y/o estado situacional del Colegio Politécnico de Chimbote, respecto a un evidente retraso en el proceso de ejecución”;

Que, el referido **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02**, con fecha de elaboración el 30 de enero de 2026, en su numeral **1)** Información de la actividad de fiscalización, detalla la **descripción de la actividad de fiscalización**, lo siguiente: “Acción de fiscalización a la Subregión El Pacífico a fin de verificar el avance y/o estado situacional de la ejecución del Colegio Politécnico de Chimbote, respecto a un evidente retraso en el proceso de ejecución”, la justificación de la citada actividad, el presupuesto y el plazo estimado; en su numeral **2)** Cronograma de Trabajo; en su numeral **3)** Recursos y Presupuesto a utilizar, como son el requerimiento de bienes y servicios; entre ello requiere la contratación de un profesional; **4)** Comentarios y en el numeral **5)** Firma de la consejera regional que realizará la actividad de fiscalización;

Que, el artículo 16° de la LOGR, entre los **Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**, señala: “(...) **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)”;



Que, el artículo 75° respecto al **régimen de fiscalización** señala: “**a. Fiscalización.-** El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)”.; dispositivo legal concordante con el artículo 6° del RIC;

Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 007-2026-GRA/CR**, de fecha 15 de enero de 2026, el colegiado regional **APROBÓ** el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al año 2026;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 31812, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, con la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI, “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”**, establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a fin de favorecer el adecuado uso de los recursos públicos, la transparencia y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, en el literal e) del numeral 6.4.3 de la **DIRECTIVA** en comento, respecto a las **obligaciones del consejo regional** señala: “Aprobar mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, cada actividad de fiscalización, propuesta de forma individual o en comisión, a través del PTAF”;

Que, el **Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF)**, es un documento de planificación de trabajo, elaborado y propuesto por los consejeros regionales ante el Consejo Regional, para su aprobación, cuya estructura está contenida en el Anexo N° 04 “Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización” de la **DIRECTIVA N° 010-2024-CG/PREVI**;

Que, en ese marco es **COMPETENCIA** del Consejo Regional de Ancash, aprobar Acuerdos Regionales, tal como lo establece el artículo 39° de la LOGR y sus modificatorias, precepto normativo que señala: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas”, dispositivo legal concordante

con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en la segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día jueves 05 de febrero del presente año, el Consejero Delegado, da cuenta y ordena la lectura del pedido de la **Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo**, Consejera Regional por la provincia de Huaraz; quien inmediatamente sustenta su PTAF N° 02, ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; seguidamente, el Consejero Delegado, somete a debate y solicita opiniones sobre el PTAF en comento; asimismo, el Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash realiza algunas aclaraciones sobre el tema; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la **solicitud de aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02**, de la Consejera Regional por la provincia de Huaraz; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 02**, de la **Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo**, Consejera Regional por la provincia de Huaraz del Gobierno Regional de Ancash, que se **anexa** al presente, referido a la siguiente actividad de fiscalización: *"Acción de fiscalización a la Subregión El Pacífico a fin de verificar el avance y/o estado situacional de la ejecución del Colegio Politécnico de Chimbote, respecto a un evidente retraso en el proceso de ejecución"*.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, a la **Econ. Yanet Rosario Pinto Toledo**, Consejera Regional por la provincia de Huaraz del Gobierno Regional de Ancash, a reprogramar el cronograma del **PTAF N° 02**, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe).

POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Dalí Espinel García Durán
CONSEJERO DELEGADO